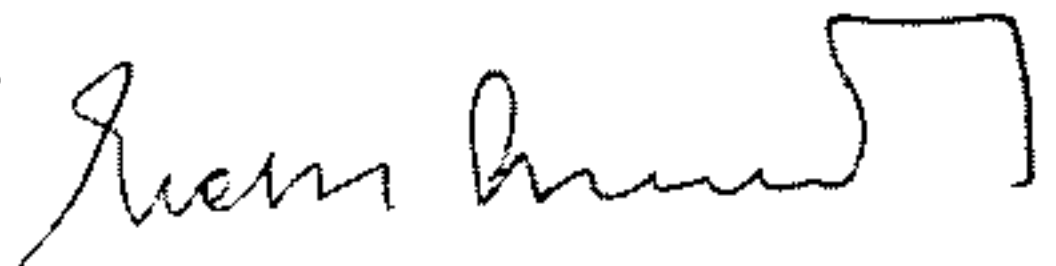


Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de mayo de 1983.-

En atención a lo actuado en las presentes actuaciones y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, la constancia de pago del arancel agregada y el descargo producido a fs. 8, como asimismo los antecedentes que obran en el legajo del agente cuya gestión ha sido observada / por dicha Dirección y la circunstancia de que el mismo no tuvo intención de causar daño, llámase la atención al señor Jefe de Departamento de esta Corte Suprema, señor Juan Carlos Darthés, y se le recomienda que en lo sucesivo no reitere procedimientos como el // que ha dado lugar a la formación de estas actuaciones.-

Hágase saber y archívese.-



EDUARDO D. CRAVOTTO
SECRETARÍA GENERAL PRESIDENCIA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION